

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00346 00**
Sustanciación No. 436*

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 392 de la misma obra, para lo cual se fija:

Día: Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Hora: 3:00 p.m.

Vínculo virtual de acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/18077307>

Se convoca a las partes y a sus apoderados judiciales, para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 de igual codificación; igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijará el litigio, así mismo, se decretarán y practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente, de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

Se ordena la recepción del testimonio solicitado en la contestación de la misma, cabe precisar, que en atención al artículo 217 del C. G. P., será carga de la parte ejecutada garantizar la presencia del testigo referido en su escrito so pena de tenerse por desistido, igualmente se advierte que conforme a lo ordenado por el inciso segundo del artículo 392 ibidem.

De otro lado, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 74
Fecha de notificación por estado 08/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0627da244cb2eb21937a23b38491adde31c1b9e2d9cbee5a5f4c9cf67e63c8b1

Documento generado en 05/05/2023 11:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>